



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-008182-001, que contiene el Informe Nº 064-2020-OGC-HEJCU, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Nº 080-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Nº 028-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456-2007/MINSA se aprobó la NTS Nº 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma técnica de Salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", que tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación.

Que, con Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HEJCU se actualizó la conformación del Equipo de Evaluadores Internos 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, siendo la misma rectificadas mediante Resolución Directoral Nº 135-2020-DG-HEJCU por haberse incurrido en error material en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 123-2020-DG-HEJCU.



Que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de este nosocomio, aprobado con Resolución Directoral N° 767-2006/MINSA, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargado de implementar el sistema de gestión de la calidad en este hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; asimismo, tiene asignado como objetivo institucional, entre otros, asesorar el desarrollo de autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud, así como la formulación de normas, guías de atención, y procedimientos de atención al paciente.

Que, mediante Informe N° 064-2020-OGC-HEJCU, de fecha 24 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite el documento denominado: Plan de autoevaluación 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 080-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 028-2020-EP-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, mediante el cual, emite opinión técnica favorable respecto al documento denominado: Plan de autoevaluación 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señalando además que la ejecución de dicho plan estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Contando con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento denominado: Plan de autoevaluación 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la ejecución del citado plan aprobado esté sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.-DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad proceda conforme al ejercicio de su competencia en la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/SEEV/CAOS/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

